

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 327 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 07 de noviembre del 2019.

VISTO:

El artículo 138° y 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS, establece que: ***"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario llene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".*** (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Que, asimismo, el artículo 139° del citado dispositivo legal establece que: ***"La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido".***

Que, en esa línea y a fin de dar atención debida y oportuna a los diversos requerimientos formulados por personas naturales y/o jurídicas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento, Contraloría General de la República, Órganos de Control Institucional, Congreso de la República y demás entidades públicas, resulta necesario designar fedatarios institucionales adscritos a la Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras o la que haga sus veces.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar, a partir de la fecha, en adición a sus funciones administrativas, a la señora Jenny Liliana Hernández Pérez, identificada con DNI N° 21462704, como fedataria adscrita a la Gerencia Comercial de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Designar, a partir de la fecha, en adición a sus funciones administrativas, a los señores Carlos Enrique Aquino Ore, identificado con DNI N° 21465508, y Omar Grimaldo San Miguel, identificado con DNI N° 45440160, como fedatarios adscritos a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras a la que haga sus veces, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO. – Designar, a partir de la fecha, en adición a sus funciones administrativas, al señor Carlos Reynaldo Benavides Ramos, identificado con DNI N° 21410278, como fedatario adscrito a la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO. – Designar, a partir de la fecha, en adición a sus funciones administrativas, al señor Pedro Darío Espinoza Lara, identificado con DNI N° 07927187, como fedatario adscrito a la Gerencia de Operaciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO. – Los fedatarios designados en los artículos precedentes desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

ARTÍCULO SEXTO. – Los fedatarios designados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, quedan obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Los fedatarios designados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los fedatarios designados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, son responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS, y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO NOVENO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los fedatarios designados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe